

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 8 de abril de 1948 por la que se recuerda el cumplimiento del artículo noveno de la ley del Timbre, sobre inutilización de los timbres móviles.

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo noveno de la ley del Timbre vigente que los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen, y que la falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional y no será admitido por las Oficinas Públicas ningún documento que carezca de esta formalidad, así como que las Autoridades y Oficinas Públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el funcionario que entregue el documento, medida precautoria reiterada con insistencia en diversos artículos de la Ley y recordada en Ordenes como las de 3 de septiembre de 1938 y 17 de octubre de 1940 estimulando a la Administración Pública, como a la acción inspectora, para el más celoso cumplimiento de lo establecido, se ofrece, sin embargo, con reiteración censurable, la omisión de aquel requisito y, por tanto, la ocasión, aprovechada maliciosamente, de la utilización de timbres que ya surtieron su efecto o su habilitación mediante lavados o superposiciones de sellos que hacen difícil determinar, aunque entren en lo delictuoso, el fraude cometido; y como quiera que se hace necesario impedir la continuación de la corruptela, este Ministerio, para la aplicación de las penalidades que procedan, estima oportuno recordar a los funcionarios de la Administración, tanto central como provincial y municipal, como a los efectos a la inspección de todos los órdenes, dependientes de su jurisdicción, el celo exigible con que deben atender a la gestión, so pena de la sanción reglamentaria a que haya lugar y que será exigida con el rigor indispensable.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 16 de abril de 1948.)

(G. C.—1.661)

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE CARTILLA SANITARIA DEL GANADO

Como complemento para la confección del Censo provincial de Ganadería, ordenado por la Dirección General para antes del 10 del mes actual, y cuyo servicio deben realizar los Ins-

pectores municipales Veterinarios, algunos de los cuales no lo han hecho, a pesar del tiempo transcurrido, por dificultades surgidas, se recuerda a todos los ganaderos y labradores que posean ganado la obligación que tienen de inscribirlo en el fichero de las Inspecciones Municipales Veterinarias de su término o donde tengan su residencia, los que tengan el ganado en lugar distinto al de su domicilio.

Las Cartillas Sanitarias deberán exigirse por los Servicios Veterinarios en el acto del sacrificio de reses en los Mataderos municipales de esta provincia.

En la expedición de Guías de origen y sanidad para los traslados a ferias, mercados o desplazamientos a pastos y rastrojeras dentro y fuera de la provincia de Madrid.

Igualmente se exigirá por las Juntas locales Agropecuarias o de Fomento Pacuario en las adjudicaciones anuales, de pastos y rastrojeras, y por los Sindicatos y Hermandades Locales en las adjudicaciones de piensos.

Por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en las adjudicaciones de cupos de su competencia, y por el Servicio Nacional del Trigo, en el momento de hacer las reservas de pienso para el ganado de labor.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, al amparo de la Autoridad municipal, a los que se recuerda la obligación que tienen de remitir el Censo pecuario antes de fin de mes, dando cuenta a esta Jefatura de los negligentes en prestar las declaraciones y proveerse de la Cartilla Sanitaria, para propuesta de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Jefe provincial de Ganadería, Carlos Santiago Enriquez.

(G. C.—1.663)

Junta Provincial de Fomento Pecuario

A las Juntas locales Agropecuarias y de Fomento Pecuario

CIRCULAR

Faltando aún muchas Juntas locales que no han enviado el Presupuesto para el ejercicio económico del año en curso, así como otras que no han hecho aún la liquidación del 30 por 100 del descuento a los ingresos para aprovechamientos de hierbas, pastos o rastrojeras del pasado año ganadero, les recordamos por la presente la obligación ineludible que tienen de cumplimentar lo ordenado en el artículo 20 de la Orden de 30 de enero de 1939 desarrollando la Ley de 7 de octubre de 1938 sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras, en evitación de que tengamos necesidad de sancionarles por abandono o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Jefe provincial de Ganadería, Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, Carlos Santiago Enriquez.

(G. C.—1.664)

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra

Secretaría de Contrabando y Defraudación

CEDULA DE CITACION

Convocada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia Junta administrativa para el día 4 de mayo, y hora de once de la mañana, con el fin de ver y fallar el expediente de defraudación núm. 211, de 1948, que se le sigue por aprehensión de cubiertas de automóvil a Celino Rodríguez Vázquez y otros.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los encartados en dicho expediente: Manuel Fillola Cortés, que tiene un establecimiento de reparación de coches en la calle Modesto Lafuente, núm. 26, bajo, y un cuñado suyo, de domicilio desconocido, llamado José López Puga, por si desean asistir a dicho acto; advirtiéndoles de su derecho a la aportación de todo medio de prueba y el de nombrar vocal que les represente en el seno de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que conste matriculada como comerciante o industrial en esta plaza más de cinco años, y participar el nombramiento al Ilmo. Sr. Delegado antes de la celebración de la Junta; de lo contrario se entenderá que renuncian a su derecho, y les representará el vocal designado por la Cámara de Comercio. También pueden nombrar persona que en su nombre comparezca a esta Junta, pero en este caso deberá acreditar el mandato con autorización de dichos encartados designada a su favor.

Pontevedra, 7 de abril de 1948.—El Secretario de la Junta (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda (ilegible).

(G. C.—1.665)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

CIRCULAR NUM. 100

Con fecha 31 de marzo último la Dirección General de Trabajo ha dictado la siguiente circular:

«Las empresas afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos han elevado instancia a este Organismo en solicitud de que lo dispuesto en el artículo 77 de la misma, sobre obligatoriedad de presentación de Proyecto de Reglamento de Régimen interior, alcance únicamente a aquellas que tengan más de diez productores a su servicio.

En su virtud, y atendidas las razones expuestas, esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Orden aprobatoria de la Reglamentación de referencia, ha resuelto:

1.º Las disposiciones contenidas en el capítulo VIII de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, de 26 de octubre del pasado año, serán únicamente exigibles a aquellas empresas que tengan más de diez productores fijos a su servicio.

2.º Las empresas que cuenten con una plantilla inferior a diez trabajadores vendrán obligadas a presentar a la Delegación de Trabajo respectiva, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de estas Normas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, escalafón y plantillas del personal a su servicio, en las que se haga constar antigüedad en la empresa y en la categoría; sueldo o salario que perciba; cantidad que le corresponda por los aumentos periódicos por años de servicio, y categoría profesional que tenga asignada en la empresa.»

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—1.634)

CIRCULAR NUM. 96

Con fecha 15 de enero próximo pasado la Dirección General de Trabajo dictó la circular número 96, que dice lo siguiente:

«Recibidas diversas consultas sobre interpretación de los preceptos relativos a premio de antigüedad y a los aumentos por años de servicio, contenidos en la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, esta Dirección General de Trabajo ha juzgado oportuno hacer las siguientes aclaraciones a los referidos puntos:

1.º Los trabajadores que tuvieran en primero de abril de 1946 el carácter de fijos de plantilla, bien por ser empleados de manera continua y normal sin guardar relación sus funciones con la duración de la obra o trabajo en que presten sus servicios, o bien por llevar trabajando en la empresa cuatro años consecutivos, sin que a pesar de esta circunstancia tuvieran el carácter de fijos de obra, tienen derecho a percibir desde la precitada fecha el premio a la antigüedad establecido en la quinta disposición transitoria. Se tendrá presente que este premio tiene por objeto proporcionar una bonificación inicial al personal según la antigüedad que tengan en la empresa en primero de abril de 1946, con independencia de los futuros aumentos que establece el artículo 43; para su cálculo se contará toda la antigüedad que lleve el trabajador en la empresa en primero de abril de 1946, si ingresó con posterioridad a primero de enero de 1940, pero computando solamente los bienios completos que resulten, sin que tenga derecho a premio si llevase menos de un bienio; para los ingresados con anterioridad a primero de enero de 1940, sólo contará la antigüedad desde esta fecha primero de abril de 1946, computando también los bienios completos, resultando, por consiguiente, tres bienios.

2.º En cuanto a los aumentos por años de servicio establecidos en el artículo 43, los trabajadores ya calificados como de plantilla fija en primero de abril de 1946 comenzarán a percibir el primer bienio en primero de abril de 1948 y los sucesivos aumentos cuando hayan transcurrido los periodos correspondientes desde que cumplieron el anterior.

Estos bienios y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de la empresa, y en el caso de que un trabajador al ascender a categoría superior disfrutase ya por acumulación de los aumentos periódicos a su salario real una cantidad superior al salario fijado en la Reglamentación para la nueva categoría, se entenderá consolidada aquella cifra superior, y, en consecuencia, cuando transcurran los periodos correspondientes, percibirá sobre ella los nuevos aumentos, calculados en tanto por ciento del salario base de la nueva categoría.

3.º Los obreros que trabajando sin interrupción en la empresa desde fecha anterior a la Reglamentación adquieran el carácter de fijo de plantilla con posterioridad a primero de abril de 1946, conforme a la Resolución de esta Dirección General de 28 de junio de 1946, tendrán los beneficios que la Reglamen-

tación señala, tanto en lo referente a los aumentos por años de servicios como al premio de antigüedad. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo ininterrumpido de servicios inmediatamente anterior a primero de abril de 1946, computándose solamente los bienios completos, y el trabajador percibirá este premio desde el momento en que adquieran el carácter de fijo de plantilla. En cuanto a las bonificaciones por años de servicio, se contará el tiempo servido desde primero de abril de 1946 hasta que adquiera el carácter de fijo; si este tiempo no llegase a un bienio, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en primero de abril de 1948, y si fuese mayor de dos años, el trabajador comenzará a percibir el primer bienio en el momento en que adquiera el carácter de fijo, y el segundo, en primero de abril de 1952.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las empresas.

Madrid, 12 de abril de 1948.—El Delegado de Trabajo.

(G. C.—1.633)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Nuestra Señora de la Almudena», núm. 1.637, de 30 pertenencias de mineral de fluorita y otros, en el término municipal de Colmenar del Arroyo (Madrid), presentado por don Teodoro Ayuso Alonso.

Verifica la designación en la forma siguiente:

En el paraje denominado «Chaparra Grande» se tomará como punto de partida el ángulo E. de la casa elevada en la viña, propiedad de don Angel Rodríguez; desde dicho punto de partida se medirán, en dirección Norte, 200 metros, donde se colocará la primera estaca; se medirán, en dirección Oeste, 300 metros, y se clavará la segunda estaca; se medirán, en dirección Norte, 200 metros, y se clavará la tercera estaca; se medirán, en dirección Este, 1.500 metros, y se clavará la cuarta estaca; se medirán, en dirección Sur, 200 metros, donde se clavará la quinta estaca, y de ésta a primera se medirán 1.200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 25 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—1.618)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, ha sido admitida en 18 de febrero último la solicitud del permiso de investigación nombrado «San Juan», núm. 1.630, de 60 pertenencias de mineral de sepulita, sito en término municipal de Vallecas (Madrid), presentado por don Juan Fernández Yañez Ozores.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del cerro denominado «El Retiro», en tierra propiedad del Marqués de Canillejas; desde este punto, en dirección Norte magnético, se medirán 300 metros para colocar la estaca auxiliar A; desde este punto, con dirección Este, se medirán 600 metros, para colocar la primera estaca; desde este punto, con dirección Sur, se medirán 600 metros, para colocar la segunda estaca; desde este punto, con dirección Oeste, se medirán 1.000 metros, para colocar la estaca tercera; desde este punto, con dirección Norte, se medi-

rán 600 metros, para colocar la cuarta estaca, y desde este punto, con dirección Este, se medirán 300 metros, para llegar a la estaca auxiliar A, cerrándose así el perímetro de las sesenta pertenencias mineras que se solicitan. Este permiso llevará por nombre «San Juan».

Lo que se publica por edictos en el Boletín Oficial de la provincia y en el del Estado, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vallecas y en el tablón de anuncios de esta Jefatura, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 8 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

(G. C.—1.619)

Dirección General de Timbre y Monopolios.

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Nombela Gómez y María del Rosario Torrego Gil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Julia Culebra Gómez, Carmen Jiménez Pérez y Josefa García Martínez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1948.—El Director general, F. Roldán.

(G.—8.060)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Habiendo prestado los propietarios interesados su conformidad a la resolución del Ingeniero Jefe en el expediente de expropiación en discordia de la finca número 1 desglosada del expediente general incoado con motivo de las obras del trozo sexto, Sección segunda de los Enlaces Ferroviarios de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 54 del Reglamento para su ejecución, se publica a continuación la parte resolutive de la misma, que dice así:

«Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 26 de marzo de 1935, resuelvo fijar a la finca número 1, propiedad de doña Dolores Delgado y Sánchez Guerrero y de don Juan Manuel Delgado y Sánchez Guerrero, el precio señalado por el perito tercero, de treinta mil (30.000) pesetas.

Lo que comunico a ustedes, manifestándoles que, con arreglo al artículo 35 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 54 del Reglamento de 13 de julio del mismo año, deben ustedes contestar a esta Jefatura dentro de los diez días siguientes al recibo de esta resolución, y, en caso de no conformarse, tienen ustedes derecho a alzarse contra ella ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciban ustedes esta resolución.»

Madrid, 12 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—1.632) (O.—12.404)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

NOTA

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de marzo de 1948 se ha publicado el anuncio de concurso-subasta de las obras de construcción de 72 viviendas y urbanización en la localidad de Aranjuez (Madrid), acogidas a los beneficios del Régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es Entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Martín-José Marcide.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.636.110,75 pesetas.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid será de 59.541,66 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, ascienda a la cantidad de 119.083,32 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, piso sexto, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de los sobres se verificará en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, plaza de Cristino Martos, número 4, al día siguiente de quedar cerrada la admisión.

La Mesa estará constituida por el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar, representado por el Secretario general de la misma; como Vocales: el Asesor Nacional de dicha Obra, Jefe del Departamento de Viviendas de la misma, Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar, Secretario técnico de dicha Obra, un representante de los Servicios jurídicos y otro del Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. C.—1.635) (O.—12.403)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nicolás Ciriza Zarrandicoechea, en solicitud de autorización para ampliar una industria de encuadernación y manipulado de papel.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Nicolás Ciriza Zarrandicoechea para ampliar una industria de encuadernación y manipulado de papel, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de produc-

ción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.º El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.º Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.º Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.º No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni trasladados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 10 de abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Antes de la ampliación, 200.000 pesetas; después de la ampliación, pesetas 1.600.000 anuales.

(G. C.—1.662). (O.—12.410)

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Estremera (Madrid)

El Jefe de la Hermandad de Estremera (Madrid), Santiago Gómez Montejano,

Hace saber: Que estando vacantes las plazas de Guardas jurados de esta Hermandad, en número de tres, dotadas cada una: la de Guarda mayor, con el sueldo anual de 3.960 pesetas, y la de los otros dos, a razón de 3.600 pesetas anuales cada uno de ellos, se anuncia al público, haciendo saber que durante el plazo de un mes podrán ser solicitadas por quien le interese.

Las instancias deberán ser dirigidas al Jefe de esta Hermandad en el plazo citado, a contar desde la fecha, y debidamente reintegradas.

Los aspirantes no podrán pasar de la edad de cincuenta años en el día de la fecha de la solicitud; deberán reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo y manejar el arma de fuego reglamentaria, así como demostrar su competencia en el examen rudimentario a que serán sometidos.

Este concurso se ha de realizar siguiendo las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Estremera, a 14 de abril de 1948.—El Jefe de la Hermandad, Santiago Gómez.

(G. C.—1.667). (O.—12.409)

AYUNTAMIENTOS

LEGANES

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, podrá ser examinado

en estas oficinas municipales el expediente de transferencia de créditos número 1, que se proyecta efectuar en el Presupuesto ordinario de Gastos para 1948 de este Ayuntamiento, y durante dicho plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Leganes, 13 de abril de 1948.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.667). (O.—12.408)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 12 de abril del actual año, ha acordado la habilitación de un crédito por un total de 15.800 pesetas, con imputación al capítulo IV, artículo 1.º; capítulo VI, artículo 2.º; capítulo XVIII, artículo único, y capítulo XIX, artículo único, por diversos conceptos, que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que por el presente se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, a 13 de abril de 1948.—El Alcalde, por ausencia, G. Izquierdo.

(G. C.—1.670). (O.—12.407)

ARGANDA DEL REY

Aprobado el Presupuesto municipal ordinario para 1948 y Ordenanzas de las exacciones que han de nutrirle, se expo-

ne al público durante los plazos reglamentarios, para oír reclamaciones.

Arganda del Rey, a 3 de febrero de 1948.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—1.674)

Comandancia Militar de Marina de Alicante

Distrito Marítimo de Villajoyosa

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo, comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1949, que han de ser eliminados de los alistamientos de los Ejércitos en los Ayuntamientos de su naturaleza, levantada en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 51 de la ley de Reclutamiento y el 114 del Reglamento para su aplicación:

Número de orden, 1.—I. M. Folio 108, de 1946.—Jaime Pérez Llorca, hijo de Miguel y Vicenta, natural de Madrid y vecindado en Villajoyosa.—Nació a las quince horas del día 27 de noviembre de 1929.—Profesión, marinero.

Número de orden, 59.—I. M. Folio 100, de 1945.—Vicente Soler Pérez, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Madrid y vecindado en Villajoyosa.—Nació a las dieciséis horas del día 9 de noviembre de 1929.—Profesión, marinero.

Número de orden, 62.—I. M. Folio 63, de 1946.—Francisco Garcimartín Caballero, hijo de Ramón y de Purificación, natural de Madrid y vecindado en Villajoyosa.—Nació a las veintitrés horas del día 19 de noviembre de 1929.—Profesión, marinero.

Villajoyosa, a 12 de abril de 1948.—El Ayudante Militar de Marina, Jaime Zaragoza.

(G. C.—1.631)

Ayudantía Militar de Marina del Puerto de Santa María

Relación de los inscritos de Marina pertenecientes al Trozo de este Distrito, cuyas naturalezas pertenecen a la pro-

Cultura y Deportes

297. Conceder a la Juventud de Acción Católica de la Diócesis de Madrid-Alcalá, y con destino a aquellos asociados que no puedan costearse los gastos que ocasione la peregrinación organizada por dicha Asociación al sepulcro del Apóstol Santiago, en Compostela, un donativo de 1.500 pesetas; cuyo importe, se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

298. Conceder a los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas, Dolores Carretero; de Ciencias Económicas, María Luisa Lómicas, y de la Escuela de Aparejadores, Manuel Sánchez, una ayuda económica de 1.000 pesetas, respectivamente, a cada uno de ellos, para que puedan continuar sus estudios, en atención al aprovechamiento y capacidad demostrada y su precaria situación económica; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto 232, «Para becas a estudiantes necesitados», del vigente Presupuesto de Gastos.

299. Acoger a la petición formulada por la Presidenta de las Damas Catequistas de Madrid, otorgándole un donativo de 2.000 pesetas, para atender a los gastos de la expresada Institución, en atención a la gran labor que realiza en los Centros Obreros de ambos sexos que tienen establecidos en esta capital; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos», del vigente Presupuesto de Gastos.

300. Conceder a la Asociación para la Enseñanza de la Mujer un donativo de 3.000 pesetas, dada la gran labor benéfica docente que realiza, elevando su nivel cultural y capacitándola para hacer frente a las necesidades de la vida; cuyo importe se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 10, concepto para «Instituciones culturales y artísticas», del vigente Presupuesto de Gastos.

301. Conceder un donativo de 1.500 pesetas al Director de las Escuelas Salesianas de Madrid, en atención a la gran labor cultural y social que dicha Institución realiza en favor de la clase obrera; declarándose de abono su importe con cargo al capítulo X, artículo 10,

diente al Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor, a los efectos que se interesan.

282. Estimar instancia del Jefe clínico de la Beneficencia Provincial, don Luis Sáinz de los Terreros, solicitando el percibo de la retribución complementaria por desplazamiento, en tanto no quede regularizado el servicio de transporte, y con efectos económicos de 1.º de enero de 1948.

Servicios Reaudatorios

283. Aprobar propuesta de la Junta de Servicios Reaudatorios referente a las condiciones de carácter económico reguladoras de la función de los Reaudadores de las Contribuciones e Impuestos del Estado.

Sesión del día 13 de marzo de 1948

Asuntos contenciosos

284. Autorizar a la Presidencia de la Corporación para firmar con la Congregación Salesiana un Convenio relacionado con labor que se encomienda a la misma de formación moral, religiosa, profesional y cultural de los acogidos en el Colegio de San Fernando, de esta Beneficencia Provincial.

Beneficencia y Sanidad

285. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a las niñas Aurora Díaz Peinado, Mercedes Andriú San Juan, Marta Olvido Menéndez Fernández, Encarnación Bejarano Pérez, Mercedes Casas Ramos, María Luisa del Rey Clemente, María del Carmen Castillo Carrasco, Julia Berihuete Ramos, María Rosa de Madariaga Nieto, Juana Carmona Villaverde, María del Carmen Pozo Liseo y María de la Concepción Ortega Sánchez, números 3.199, 3.450, 3.491, 3.526, 3.528, 3.528 bis, 3.533, 3.535,

vincia de Madrid, nacidos en el año 1929, correspondientes al alistamiento de 1948 para el reemplazo de 1949, para que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y 114 del Reglamento para su aplicación, sean baja en el alistamiento del Ejército:

Alfonso Jiménez Cosedó, natural de Madrid, hijo de Blas y Modesta.

Puerto de Santa María, 10 de abril de 1948.—(Firma ilegible.)

(G. C.—1.630)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Por el presente hace saber a doña Cristina Urquiola Tapia, viuda de don Florencio Guedán Lorente, cuya señora está en paradero desconocido, pero que tuvo sus últimos domicilios conocidos en Tetuán, número cuarenta, y avenida del Conde de Peñalver, número cinco, que en dicho Juzgado, sito en General Castaños, número uno, Secretaría de don Nicolás Cortés, y en el juicio de testamentaria seguido a instancia de doña Mercedes Guedán Lorente y el Ministerio Fiscal, por fallecimiento de don Florencio Guedán Lorente, se ha acordado poner de manifiesto a todos los herederos del referido causante el cuaderno particional del caudal relicto practicado por los contadores partidores designados, a fin de que lo examinen, dándoles un plazo de ocho días.

Lo que se hace saber a la expresada doña Cristina Urquiola, dado su

ignorado paradero, por medio del presente edicto.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(G. C.—1.660) (C.—4.425)

UBEDA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 32, de 1937, sobre homicidio por imprudencia, contra Juan Sánchez Ruiz, se dictó sentencia por la Audiencia Provincial de Jaén con fecha 23 de marzo de 1946, condenando al penado a la pena de diez meses y un día de prisión menor e indemnización de 10.000 pesetas a los herederos del interfecto; y por auto fecha 12 de abril de 1946, se aplicaron a dicho penado los beneficios de condena condicional durante tres años.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma al penado, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Ubeda, a 13 de abril de 1948.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.659) (B.—2.068)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 13, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas seguido con el núm. 1, de 1948, de este Juzgado, y 1.940 del Tribunal Regional, y 186, de 1940, del Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas núm. 2, se hace saber al inculcado Matías Gómez Latorre, cuyo domicilio se desconoce, que la Sala de Instancia del Tribunal Regional, con fecha 5 de enero de 1943, dictó sentencia por la que se le condenó a la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de 25.000 pesetas, sir-

viendo la presente de notificación al referido don Matías Gómez Latorre, al que se requiere para que en el plazo de quince días haga efectiva la sanción económica o formule la solicitud y ofrezca las garantías que determina el art. 14 de la ley de Responsabilidades Políticas, en el plazo que en dicho artículo se determina.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 1948. El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

(B.—2.062)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

Benavente Talavera (Miguel), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de esta capital, con el fin de prestar declaración, en el sumario núm. 423, de 1947, por delito de hurto.

(A.—9.193)

JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, en sumario por estafa bajo el núm. 245, de 1947, se cita a Ernesto Berna Márquez, del que sólo se sabe habitaba en la calle de Ibiza, núm. 37, piso principal, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de re-

cibirle declaración como inculcado en el sumario seguido por el delito de estafa en virtud de denuncia de don Ramón Santana González, bajo multa de 5 a 50 pesetas.

(B.—2.016)

JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 19, en el sumario que instruye bajo el número 172, de 1945, por lesiones a Vicente Martín Moro, se ha acordado citar por medio de la presente a dicha lesionada, que dijo habitar en la carretera de Aragón, núm. 146, hotel, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de ampliarle su declaración.

(B.—1.980)

ALCALA DE HENARES

Por el presente se cita y llama a las lesionadas María Luisa Lorenzo y Cirila González Jiménez, que les fueron causadas en 25 de febrero de 1943 cuando viajaban en un tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización y sufrir un choque los coches 16 y 28 en Canillas, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado o manifiesten por escrito su paradero, al objeto de darles la sanidad en forma y ofrecerles el procedimiento a quien corresponda en el sumario 127, de 1943, que se instruye por lesiones.

(G. C.—1.639) (B.—2.045)

VALLADOLID

Rincón (Marcelino), que en 22 de abril último llevó a cabo la adquisición de un chasis marca «N. A. H. S.» en la venta núm. 159 de la Comisión Mixta de Venta de Material Automóvil, del Ministerio del Ejército, en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de Valladolid, al objeto de ser oído en sumario núm. 49, de 1948, sobre falsedad en documento público.

(G. C.—1.592) (B.—9.186)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 34

3-536, 3-537, 3-539 y 3-543, respectivamente, del turno, y cuando por el mismo les corresponda.

286. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a José Oliva Aladí, número 318 del turno, y cuando por el mismo le corresponda.

287. Acceder a lo solicitado por la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, Luisa Linares, Alcázar, por justificar el requisito exigible de haber cumplido su mayoría de edad, y, en su consecuencia, declarar de abono a su favor la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 11 de diciembre de 1933.

288. Autorizar a la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz para que, con intervención de la Visita, adquiera 50 camas con destino a los dormitorios del Establecimiento, por un importe de 17.300 pesetas, declarándose de abono esta cantidad con cargo al concepto número 230 del vigente Presupuesto de Gastos.

289. Autorizar a la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz para que, con intervención de la Visita, realice la adquisición e instalación de un Gabinete de Odontología; y declarar de abono la cantidad de 25.000 pesetas, en que se calcula el importe de dicha adquisición, con cargo al concepto número 130 del vigente Presupuesto de Gastos.

290. Autorizar a la Dirección del Instituto provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz para que, con intervención de la Visita, adquiera material y libros con destino a la biblioteca del Establecimiento, por un importe de 18.000 pesetas; cantidad que se declara de abono con cargo a fondos ingresados en la Caja provincial, procedentes de la participación reconocida a la Corporación en los beneficios de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

291. Autorizar a la Dirección administrativa del Hospital Provincial para que, con intervención de la Visita, concierte con el Parque de Intendencia Militar de Madrid, con arreglo a las normas convenidas, el lavado, en las instalaciones del Establecimiento, de ropas

procedentes de dicho Parque, debiendo observarse con relación a este convenio las formalidades establecidas por la Intervención general de Fondos en su informe, en orden a la expedición de libramientos para anticipos de gastos, ingreso en Arcas provinciales de los productos que se obtengan y verificación administrativa de las operaciones de ingresos y de gastos.

292. Devolver a doña Manuela Esteban Guerra la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales por valor de 8.000 pesetas nominales para garantizar el suministro de leñas a los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año 1946, debiendo justificar la interesada haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

293. Aceptar, a partir de esta fecha, el cargo y sostenimiento de la enferma mental Fredesvinda Sánchez Martín, internada actualmente en el Sanatorio Psiquiátrico de Mujeres, de Ciempozuelos, por haber acreditado documentalmente corresponde su asistencia a la Diputación de Madrid.

294. Aceptar el cargo que hace la Diputación de Cádiz de las estancias producidas en el Manicomio de aquella provincia por el enfermo mental Pablo Alonso Gascó Spencer, desde su ingreso a la fecha de su fallecimiento, por haberse demostrado documentalmente corresponde su sostenimiento a esta Corporación.

295. Conceder, a cargo de la correspondiente consignación presupuestaria, beca, en régimen de externado, en el Instituto «Ponce de León», de la Acción Católica Nacional de Sordomudos, para cubrir la vacante que actualmente existe, al niño Gonzalo Hernández Guzmán, por reunir los requisitos exigibles.

296. Fijar en siete pesetas, de acuerdo con lo convenido con las Direcciones de los Sanatorios Psiquiátricos de Mujeres de San Luis de Palencia y de Ciempozuelos, con efectos desde primero del año en curso y hasta 31 de diciembre, el precio de la estancia de las enfermas dementes que a cargo de la Corporación se hallan hospitalizadas o que en lo sucesivo se hospitalicen en dichos Centros.